



# BOD

## BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXVIII

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2022

NÚMERO 150

### SUMARIO

#### III. — PERSONAL

	<u>Página</u>
<b>SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA</b>	
PERSONAL MILITAR	
Nombramientos .....	22800
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL</b>	
OFICIALES GENERALES	
Nombramientos .....	22801
PERSONAL MILITAR	
Situaciones .....	22802
Excedencias .....	22805
Ceses .....	22806
Destinos .....	22807
Servicios especiales .....	22813
Nombramientos .....	22816
Recompensas .....	22817
SERVICIO DE ASISTENCIA RELIGIOSA	
Destinos .....	22818
Nombramientos .....	22819
<b>CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS</b>	
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
• ESCALA DE OFICIALES	
Servicio activo .....	22820



## CUERPOS COMUNES VARIOS

Evaluaciones y clasificaciones .....	22821
Recompensas .....	22823

**EJÉRCITO DE TIERRA**

## CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES	
Ceses .....	22824
Destinos .....	22825
Distintivos de permanencia .....	22830
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Destinos .....	22831
• ESCALA DE TROPA	
Bajas .....	22835
Licencia por asuntos propios .....	22836
Destinos .....	22840

## VARIOS CUERPOS

Vacantes .....	22842
Comisiones .....	22844

**ARMADA**

## CUERPO GENERAL

• OFICIALES GENERALES	
Bajas .....	22846

## CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos .....	22847

**EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO**

## CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos .....	22849
Excedencias .....	22850
Retiros .....	22851
Distintivos de permanencia .....	22852
• ESCALA DE TROPA	
Excedencias .....	22853
Compromisos .....	22857
Bajas .....	22860
Suspensión de empleo .....	22863
Vacantes .....	22864
Nombramientos .....	22865
• MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)	
Servicio activo .....	22866

## CUERPO DE INGENIEROS

• ESCALA TÉCNICA	
Excedencias .....	22867

**GUARDIA CIVIL**

## ESCALA DE SUBOFICIALES

Servicio activo .....	22868
Retiros .....	22869

## ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS

Servicio activo .....	22870
-----------------------	-------

**IV. — ENSEÑANZA MILITAR****MINISTERIO DE DEFENSA**

CUERPOS Y ESCALAS DE LAS FUERZAS ARMADAS .....	22877
--	-------

## ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Nombramiento de alumnos .....	22879
Profesorado .....	22880

## ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Profesorado .....	22890
-------------------	-------

**V. — OTRAS DISPOSICIONES**

PREMIOS .....	22891
ORIENTACIÓN PROFESIONAL .....	22894

**MINISTERIO DE DEFENSA**

COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO .....	22906
CONVENIOS .....	22914

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

**Edita:**MINISTERIO  
DE DEFENSA

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

**Diseño y Maquetación:**  
Imprenta del Ministerio de Defensa

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### PREMIOS

#### Resolución 600/13287/22

Cód. Informático: 2022018683.

*Resolución del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se conceden los Premios «Virgen del Carmen» 2022.*

De conformidad con la Resolución de 4 de febrero de la Jefatura de Estado Mayor de la Armada, relativa a la convocatoria de los premios «Virgen del Carmen» 2022, y una vez concluidos los plazos reglamentarios procede, a la vista de la propuesta del órgano instructor conforme a los fallos de los jurados constituidos al efecto, la publicación de su Resolución de concesión.

En cumplimiento a la Orden DEF/702/2019 de 19 de junio, por la que se publican las bases reguladoras para la concesión de los premios «Virgen del Carmen» de la Armada («Boletín Oficial del Estado» número 128) y en particular según lo dictado en su disposición adicional segunda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, se delega en el Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada las competencias para conceder los premios convocados al amparo de las citadas bases reguladoras.

#### EN SU VIRTUD.

Se otorgan los premios, según las distintas modalidades, a las personas que a continuación se citan:

#### 1. LIBROS.

##### 1.1. MODALIDAD INVESTIGACIÓN HISTÓRICA.

Dotado con 5.500 euros, a D. Guillermo Nicieza Forcelledo por su trabajo *Leones del mar. La Real Armada española en el siglo XVIII.*

##### 1.2. MODALIDAD RELATO CORTO «RELATANDO LA MAR».

Dotado con 2.000 euros, a Dña. María Gloria Reinoso Ceballos por su trabajo *A causa del viento.*

#### 2. DIBUJO INFANTIL DOTADO CON TROFEO Y DIPLOMA.

Al Colegio Stella Maris de Madrid, centro de Enseñanza con más participantes.

- Primer Ciclo de Educación Primaria, dotado con Trofeo y Diploma, ex aequo al alumno Santiago Fuentes de 2.º de Primaria por su dibujo *La Artillería española* y al alumno Nacho Moreno de 3.º de Primaria por su dibujo *La Patrona de los Marineros*, ambos del Colegio Stella Maris de Madrid.

- Segundo Ciclo de Educación Primaria dotado con Trofeo y Diploma se declara desierto.

#### 3. OTROS TRABAJOS LITERARIOS (JUVENTUD).

##### 3.1. MODALIDAD ELABORA TU CARTEL.

Dotado con 750 euros para el alumno que realiza el trabajo y 250 euros para el profesor que lo dirija, se declara desierto.

**3.2. MODALIDAD TRABAJO ESCOLAR.****3.2.1. Categoría ESO.**

Dotado con 3.000 euros a los alumnos de 4º de la ESO del I.E.S. Alyanub de Vera (Almería): Esperanza Agüero Rodríguez, Franck Ávila González, Joaquín Ayala Espinar, Raúl de Haro Ávila, Carmen Gallardo Flores, Javier García González, Daniel García Torres, Ainhoa Giménez García, Ainhoa Gómez Navarro, Francina Guerrero Ponce, Lorenzo Haro López, Cala Hernández Rull, Lucía Martínez Simón, Adrián Menchón Contreras, Miguel Ángel Moya Pérez, Natalia Muñoz Fernández, Nerea Navarro Cortés, Vera Navarro Cortés, Marta Núñez Mañas, Antonio Raúl Ortega David, Candela Pérez Ayora, Ana Pérez Simón, Bartolomé Pinar Molina, Luis David Pinargote Cuaical, María Ramos Jerez, Lola Ping Resina Castaño, Alex José Rojas Amaya, Moira Ruiz Holgado por Magallanes, Elcano y otros marinos ilustres y 500 euros al profesor D. Juan Jesús Oliver Laso, director del trabajo.

**3.2.2. Categoría Bachillerato/FP.**

Dotado con 1.250 euros para los alumnos que realizan el trabajo y 250 euros al profesor que lo dirija, se declara desierto.

**3.3. MODALIDAD JOVEN INVESTIGADOR.**

Dotado con 1.500 euros al alumno de 2º de Bachillerato del IES Alyanub de Vera (Almería) Santi Parra Valero por su trabajo La arqueología subacuática frente a los cazatesoros y 500 euros al profesor D. Juan Jesús Oliver Laso director del trabajo.

Asimismo el profesor y el alumno realizarán el tránsito a bordo del B/E Juan Sebastián Elcano desde Marín a Cádiz, previsto durante la segunda quincena del mes de julio de 2022.

**4. PINTURA.****4.1. MODALIDAD PINTURA NAVAL.**

Dotado con 4.000 euros, a Dña. María Isabel Ávila Rubio por su obra Submarino en superficie.

**4.2. MODALIDAD PINTURA HISTÓRICA.**

Dotado con 3.500 euros, a D. José María Díaz Martínez por su obra La nao Victoria y el galeón Andalucía.

Asimismo, de acuerdo con el punto 3.4. de la convocatoria se seleccionan para su exposición:

- Siempre a punto de Dña. Rosa Valbuena Cuesta.
- Cobalto, cadmio, hierro de Dña. Fernanda Fernández Suárez.
- Supra Marem et Terram de D. Javier Ramos Julián.
- La gesta de un sueño de Dña. Rosa María López Petinal.
- Plus Ultra «Más Allá» de D. Fernando Lores.

**5. FOTOGRAFÍA.**

Dotado, con 1.500 euros, a Dña. Beatriz Martín Blancas por su fotografía Elcano contra viento y marea.

Asimismo, de acuerdo con el punto 3.5. de la convocatoria, se seleccionan para su exposición:

- Expedición Magallanes Elcano de D. Joaquín Cabral Domínguez.
- L61 Juan Carlos I: escala técnica en Almería de D. José Luis Gutiérrez Latorre.
- Hangar de aeronaves de D. José Luis Gutiérrez Latorre.
- En la cubierta de vuelo de D. José Luis Gutiérrez Latorre.
- Orgullo y tradición se unen bajo una única bandera Beatriz Martín Blancas.

**6. MODELISMO NAVAL.****6.1. MODALIDAD MODELO NAVAL.**

Dotado con 3.500 euros, se declara desierto.

**6.2. MODALIDAD DIORAMA.**

Dotado con 2.500 euros a D. Daniel García Abanades, por su trabajo Mascarones de la Armada Española.

**7. DIPLOMA DE HONOR.**

Por sus actividades y vinculación con la Armada al Equipo de modelistas de la Real Liga Naval Española: D. Luis Fariña Filgueira; D. Fernando Sagra Sanz; D. José González Álvarez; D. José A. Álvarez Manzanares y D. Ramón Olivenza Gallardo.

De acuerdo con lo contemplado en el punto 1 de las bases de la convocatoria, al haberse declarado desiertos los premios en las categorías de Dibujo Infantil (2º Ciclo de Educación Primaria), Otros trabajos literarios (Juventud) modalidades Elabora tu cartel y Trabajo escolar (categoría Bachillerato/FP) y Modelismo Naval, modalidad Modelo Naval, los fondos asignados a las mismas se han aplicado para aumentar la dotación de las otras Disciplinas y Categorías.

El lugar y fecha de entrega de premios se comunicará personalmente a los interesados.

La presente Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, 23 de julio de 2022.—El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, Antonio Martorell Lacave.



## V. – OTRAS DISPOSICIONES

### ORIENTACIÓN PROFESIONAL

#### Resolución 455/13288/22

Cód. Informático: 2022018253.

#### **Relación del personal designado para la realización del Módulo FASAM 2022/002 del Programa Consigue +**

1. De conformidad con la base 10 de la Resolución 455/08380/22, de fecha 12 de mayo («BOD» núm. 100), se nombra alumno del módulo enunciado al personal que a continuación se relaciona:

CBO CGET ETR (AMV), DON JOSE MANUEL RAMOS GALAN (\*\*4852\*\*).  
CBO CGET ETR (IMZ), DON MANUEL RODRIGUEZ REBOLLO (\*\*5808\*\*).  
CBO CGET ETR (ELM), DON MANUEL ORTEGA RUBIO (\*\*2473\*\*).  
SDO CGET ETR (ACA), DON JONATHAN LAGARES NORIEGA (\*\*6474\*\*).  
CBO CGET ETR (ILG), DON MARCOS VALERIO DORTA GONZALEZ (\*\*3075\*\*).  
CBO CGET ETR (ILG), DON SAMMY RONALD QUIÑONEZ TORRES (\*\*7198\*\*).  
CBO CGET ETR (MMA), DON JESUS DE LA CRUZ NUÑEZ (\*\*7349\*\*).  
CBO CGET ETR (AMV), DON FRANCISCO JESUS CORTES CIDONCHA (\*\*5765\*\*).  
CBO CGET ETR (AMV), DON ALEXIS RIVERO JUEZ (\*\*9242\*\*).  
CBO CGET ETR (AMV), DON GUILLERMO BRUÑA LOPEZ (\*\*0039\*\*).  
CBO CGET ETR (CAB), DON GIOVANNI ESTEBAN BARRIOS MARIN (\*\*7710\*\*).  
CBO CGET ETR (CAB), DON JOSE LUIS CABRERA JIMENEZ (\*\*3529\*\*).  
CBO CGET ETR (ILG), DON ALVARO MARIANO MUÑOZ GOMEZ (\*\*5797\*\*).  
CBO CGET ETR (AMV), DOÑA VANESSA GUZMAN URIBE (\*\*4227\*\*).  
SDO CGET ETR (IMZ), DON JACINTO MIGUEL TARRIÑO GARCIA (\*\*3936\*\*).  
SDO CGET ETR (IMZ), DON MIGUEL SANCHEZ HIDALGO (\*\*0700\*\*).  
SDO CGET ETR (IMZ), DON ANTONIO GARGANTILLA RAMAS (\*\*6602\*\*).  
CBO CGEA ETR (SGD), DON MARIO ANTONIO NOMBELA TARRIÑO (\*\*1720\*\*).  
CBO CGEA ETR (MVA), DON SERGIO PARRAGA GARCIA (\*\*1136\*\*).  
SDO CGEA ETR (PAF), DON DARIO MUÑOZ VIDAL (\*\*3408\*\*).  
SDO CGEA ETR (AVE), DOÑA MARINA FERNANDEZ MARTIN (\*\*5370\*\*).  
MRO CGA EMR (COM), DON ROBERTO DEBATTISTI GONZALEZ (\*\*2204\*\*).

2. Los solicitantes no relacionados anteriormente no han sido nombrados alumnos para el citado curso.

Madrid, 20 de julio de 2022.—El Subdirector General de Enseñanza Militar, Juan Manuel Sánchez Aldao.



## V. – OTRAS DISPOSICIONES

## ORIENTACIÓN PROFESIONAL

## Resolución 455/13289/22

Cód. Informático: 2022018305.

**Relación del personal designado para la realización del Módulo FASTF 2022/002 del Programa Consigue +**

1. De conformidad con la base 10 de la Resolución 455/08380/22, de fecha 12 de mayo («BOD» núm. 100), se nombra alumno del módulo enunciado al personal que a continuación se relaciona:

CBO CGET ETR (AMV), DON RUBEN MARTIN SOSA (\*\*0715\*\*).  
CBO CGET ETR (ILG), DON ALVARO MARIANO MUÑOZ GOMEZ (\*\*5797\*\*).  
SDO CGET ETR (IMZ), DON JACINTO MIGUEL TARRIÑO GARCIA (\*\*3936\*\*).  
SDO CGET ETR (IMZ), DON MIGUEL SANCHEZ HIDALGO (\*\*0700\*\*).  
CBO CGET ETR (AMV), DON ANGEL RECIO RUFIAN (\*\*3755\*\*).  
CBO CGET ETR (ILG), DON EDUARDO ARROYO HERRERO (\*\*8762\*\*).  
CBO CGET ETR (ING), DOÑA MARIA DE LOS DOLORES ESCAÑO OSORIO (\*\*0935\*\*).  
SDO CGET ETR (IMZ), DON ANTONIO GARGANTILLA RAMAS (\*\*6602\*\*).  
CBO CGET ETR (ACA), DON GUILLERMO JESUS MELENDEZ DE ANDRES (\*\*3766\*\*).  
CBO CGET ETR (AMV), DON JOSE MANUEL RAMOS GALAN (\*\*4852\*\*).  
CBO CGET ETR (IMZ), DON MANUEL RODRIGUEZ REBOLLO (\*\*5808\*\*).  
CBO CGET ETR (AMV), DON FRANCISCO DE BORJA ALFARO MORENO (\*\*9248\*\*).  
SDO CGET ETR (AMV), DON FELIX DE JESUS CARPINTERO LOBATO (\*\*2750\*\*).  
SDO CGET ETR (ACA), DON JONATHAN LAGARES NORIEGA (\*\*6474\*\*).  
SDO CGET ETR (ILG), DON AYTHAMI SANTANA ALEMAN (\*\*1979\*\*).  
SDO CGET ETR (TRS), DON ROBERTO MERINO VELASCO (\*\*1478\*\*).  
CB1 CGET ETR (ASAN), DON NICOLAS ANDRES VASCO RODRIGUEZ (\*\*2093\*\*).  
CBO CGET ETR (ILG), DON MARCOS VALERIO DORTA GONZALEZ (\*\*3075\*\*).  
CB1 CGET ETR (AAC), DON ALFONSO CORTES MOHAMED (\*\*5530\*\*).  
CBO CGET ETR (ILG), DON SAMMY RONALD QUIÑONEZ TORRES (\*\*7198\*\*).  
SDO CGET ETR (AAC), DON JESUS CORDEIRO TRELLES (\*\*5671\*\*).  
CBO CGET ETR (MMA), DON JESUS DE LA CRUZ NUÑEZ (\*\*7349\*\*).  
SDO CGET ETR (AAC), DON TOMAS GIRON PADILLA (\*\*6092\*\*).  
CBO CGET ETR (AMV), DON FRANCISCO JESUS CORTES CIDONCHA (\*\*5765\*\*).  
CBO CGET ETR (AMV), DON ALEXIS RIVERO JUEZ (\*\*9242\*\*).  
CBO CGET ETR (AMV), DON GUILLERMO BRUÑA LOPEZ (\*\*0039\*\*).  
CB1 CGET ETR (HAM), DON JESUS MUÑOZ CASARES (\*\*5217\*\*).  
CBO CGET ETR (ING), DON VICTOR PAINO SANCHEZ (\*\*6592\*\*).  
CBO CGEA ETR (MVA), DON FRANCISCO JAVIER HIDALGO BARRAGAN (\*\*0029\*\*).  
CBO CGEA ETR (SGD), DON ALBERTO FERNANDEZ GARCIA (\*\*8502\*\*).  
CBO CGEA ETR (SGD), DON MARIO DOMINGUEZ NARANJO (\*\*6326\*\*).  
CBO CGEA ETR (SGD), DON MARIO ANTONIO NOMBELA TARRIÑO (\*\*1720\*\*).  
CBO CGEA ETR (MVA), DON SERGIO PARRAGA GARCIA (\*\*1136\*\*).  
CB1 CGEA ETR (SGD), DON PEDRO PABLO GARCIA BUENO PILO (\*\*2453\*\*).  
SDO CGEA ETR (PAF), DON DARIO MUÑOZ VIDAL (\*\*3408\*\*).  
CBO CGEA ETR (OAS), DON RAMON PEREZ RODRIGUEZ (\*\*6596\*\*).  
CBO CGEA ETR (SGD), DON ENRIQUE JOSE CORDERO HERRERA (\*\*1843\*\*).  
SDO CGEA ETR (AVE), DOÑA MARINA FERNANDEZ MARTIN (\*\*5370\*\*).  
MRO CGA EMR (MQM), DOÑA ALICIA SORIANO LOPEZ (\*\*4245\*\*).  
MRO CGA EMR (COM), DON ROBERTO DEBATTISTI GONZALEZ (\*\*2204\*\*).

2. Los solicitantes no relacionados anteriormente no han sido nombrados alumnos para el citado curso.

Madrid, 22 de julio de 2022.—El Subdirector General de Enseñanza Militar, Juan Manuel Sánchez Aldao.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****ORIENTACIÓN PROFESIONAL****Resolución 455/13290/22**

Cód. Informático: 2022018409.

***Relación del personal designado para la realización del Módulo FCPBP 2022/002 del Programa Consigue +***

1. De conformidad con la base 10 de la Resolución 455/08380/22, de fecha 12 de mayo («BOD» núm. 100), se nombra alumno del módulo enunciado al personal que a continuación se relaciona:

CBO CGEA ETR (HAM), DON JOSE LUIS GOMEZ FERNANDEZ (\*\*1059\*\*).  
SDO CGEA ETR (MVA), DON CHRISTOPHER SANCHEZ MARCOS (\*\*8529\*\*).  
SDO CGEA ETR (SGD), DON DANIEL MORALES ROLDAN (\*\*8316\*\*).  
CBO CGEA ETR (HAM), DON JONATHAN RAMON BAJAÑA FUENTES (\*\*5583\*\*).  
SDO CGEA ETR (HAM), DON ALEJANDRO GARCIA CASTELLANO (\*\*4549\*\*).  
SDO CGEA ETR (OAS), DON RUBEN CELIHUETA JIMENEZ (\*\*5315\*\*).  
MRO CGA EMR (HAM), DOÑA MARIA EMILIA VILLARINO ZURITA (\*\*5146\*\*).

2. Los solicitantes no relacionados anteriormente no han sido nombrados alumnos para el citado curso.

Madrid, 22 de julio de 2022.—El Subdirector General de Enseñanza Militar, Juan Manuel Sánchez Aldao.



## V. – OTRAS DISPOSICIONES

### ORIENTACIÓN PROFESIONAL

#### Resolución 455/13291/22

Cód. Informático: 2022018418.

#### **Relación del personal designado para la realización del Módulo FFMME 2022/002 del Programa Consigue +**

1. De conformidad con la base 10 de la Resolución 455/08380/22, de fecha 12 de mayo («BOD» núm. 100), se nombra alumno del módulo enunciado al personal que a continuación se relaciona:

CBO CGET ETR (ILG), DON MIGUEL ANGEL BUENO PEREZ (\*\*5540\*\*).  
SDO CGET ETR (ACA), DON JONATHAN LAGARES NORIEGA (\*\*6474\*\*).  
CBO CGET ETR (ACA), DON JUAN ANTONIO FERNANDEZ AHUMADA (\*\*0718\*\*).  
CBO CGET ETR (ILG), DON ANTONIO JESUS CORTES ALCONCHEL (\*\*0508\*\*).  
CBO CGET ETR (ILG), DON ENRIQUE SEGUNDO AMARI VILLACIS (\*\*5466\*\*).  
CBO CGET ETR (ELM), DON JONATAN CRESPILO LOPEZ (\*\*9081\*\*).  
CBO CGET ETR (IMZ), DON LUIS MARIA MOLINERA RODRIGUEZ (\*\*6484\*\*).  
CBO CGET ETR (ILG), DON JORGE SALGUERO RIVERO (\*\*3516\*\*).  
CB1 CGET ETR (IMZ), DON RAUL CARMELO ARTELES RAMIREZ (\*\*0224\*\*).  
SDO CGET ETR (EAM), DON JUAN JOSE CRESPO TORRES (\*\*4615\*\*).  
CBO CGET ETR (ILG), DON JULIAN SOLANO MARTIN (\*\*1484\*\*).  
CBO CGET ETR (ILG), DON JUAN CARLOS GOMEZ OCAMPO (\*\*5627\*\*).  
CBO CGET ETR (ILG), DON PABLO FUENTES TRIVIÑO (\*\*7370\*\*).  
SDO CGET ETR (ILG), DON MARCOS PEÑA RODRIGUEZ (\*\*6128\*\*).  
CBO CGEA ETR (MIN), DON ANTONIO ZAFRA CRUZ (\*\*2753\*\*).  
SDO CGEA ETR (AVE), DON ALEJANDRO BURDALLO VEGA (\*\*3079\*\*).  
SDO CGEA ETR (SGD), DON MARCO ANTONIO MAZON OBREGON (\*\*5001\*\*).  
CBO CGEA ETR (HAM), DON MARIO MATIAS PEÑA GONZALEZ (\*\*7331\*\*).  
SDO CGEA ETR (AVE), DON JORGE LUIS GONZALEZ SANCHEZ (\*\*8345\*\*).

2. Los solicitantes no relacionados anteriormente no han sido nombrados alumnos para el citado curso.

Madrid, 22 de julio de 2022.—El Subdirector General de Enseñanza Militar, Juan Manuel Sánchez Aldao.

## V. – OTRAS DISPOSICIONES

## ORIENTACIÓN PROFESIONAL

## Resolución 455/13292/22

Cód. Informático: 2022018443.

**Relación del personal designado para la realización del Módulo FSDSX 2022/002 del Programa Consigue +**

1. De conformidad con la base 10 de la Resolución 455/08380/22, de fecha 12 de mayo («BOD» núm. 100), se nombra alumno del módulo enunciado al personal que a continuación se relaciona:

CBO CGET ETR (ILG), DON STEVE GEOVANNY SALAS CAMPOS (\*\*9620\*\*).  
CBO CGET ETR (MMA), DON PABLO DIAZ MARFIL (\*\*0210\*\*).  
SDO CGET ETR (AAC), DON PAULO CESAR PANIAGUA RESTREPO (\*\*5598\*\*).  
SDO CGET ETR (ING), DON JOSE CENTENO VARGAS (\*\*5815\*\*).  
SDO CGET ETR (ING), DON JOSE MARIA GARCIA MERINO (\*\*4904\*\*).  
SDO CGET ETR (ACA), DON RAUL ZAPATA MORENO (\*\*9323\*\*).  
CBO CGET ETR (ING), DOÑA SILVIA MARIA MERINO GARCIA (\*\*8133\*\*).  
SDO CGET ETR (ILG), DON LUIS MIGUEL BOLAÑOS LOPEZ (\*\*5768\*\*).  
SDO CGET ETR (ILG), DON FERNANDO ASENSIO VEGA (\*\*7870\*\*).  
SDO CGET ETR (ILG), DOÑA SONIA BOUBETA CURRAS (\*\*4048\*\*).  
CBO CGET ETR (ADM), DOÑA BEATRIZ GARCIA PARDO (\*\*2985\*\*).  
CBO CGET ETR (IMZ), DON DOMINGO NUÑEZ GONZALEZ (\*\*6010\*\*).  
SDO CGET ETR (TRS), DOÑA PATRICIA RODRIGUEZ FERNANDEZ (\*\*4178\*\*).  
CBO CGET ETR (TRS), DON ADRIAN BELTRAN SERRANO (\*\*8209\*\*).  
SDO CGET ETR (IMZ), DON JOSE ANTONIO ZAMORA FERNANDEZ (\*\*9346\*\*).  
CB1 CGET ETR (TRS), DON DAVID VIÑUELA GOMEZ (\*\*8495\*\*).  
SDO CGET ETR (ING), DOÑA MARTA GUERRERO SANCHEZ (\*\*3435\*\*).  
CBO CGET ETR (IMZ), DON ALBERTO ANDRES MONTOYA GUACHAMBO (\*\*4953\*\*).  
CBO CGET ETR (EAM), DON DAVID CANO ABELLAN (\*\*9697\*\*).  
CBO CGET ETR (ILG), DON JUAN ANTONIO GARCIA BUENDIA (\*\*4977\*\*).  
CBO CGET ETR (IMZ), DON RICARDO FERNANDEZ SANCHEZ (\*\*4918\*\*).  
CBO CGET ETR (ACA), DON ADRIAN DIAZ SOMOLINOS (\*\*9209\*\*).  
CBO CGET ETR (ACA), DON JORGE RODRIGUEZ JUEZ (\*\*7475\*\*).  
CBO CGET ETR (ACA), DON ANTONIO AUGUSTO LOPES MESA (\*\*6581\*\*).  
CBO CGET ETR (ILG), DON AITOR GANCEDO CABALLERO (\*\*6621\*\*).  
CBO CGET ETR (ACA), DON LUIS FERNANDO TRUJILLO GUAYAN (\*\*7261\*\*).  
SDO CGET ETR (ING), DON JOSE MANUEL PEREZ CASTRO (\*\*7587\*\*).  
CBO CGET ETR (TRS), DOÑA LAURA LOPEZ HORTELANO (\*\*1623\*\*).  
CBO CGET ETR (AMV), DON MARIO SANCHEZ FERNANDEZ (\*\*7235\*\*).  
CBO CGET ETR (ILG), DON CRISTOFER GONZALEZ CRUZ (\*\*2214\*\*).  
SDO CGEA ETR (MIN), DON ALAN ORTEGA MARTIN (\*\*7222\*\*).  
SDO CGEA ETR (ADM), DOÑA MARIA DEL CARMEN DUBON NUÑEZ (\*\*0422\*\*).  
CBO CGEA ETR (OAS), DON ALFONSO JOSE IGLESIAS MARTINEZ (\*\*0875\*\*).  
CBO CGEA ETR (SGD), DON FELIX CAÑADILLA MIGUEL (\*\*8533\*\*).  
SDO CGEA ETR (SGD), DOÑA M.<sup>a</sup> CARMEN GARCIA QUESADA (\*\*3907\*\*).  
CB1 CGEA ETR (HAM), DON ANGEL DURAN FRAILE (\*\*3303\*\*).  
CBO CGEA ETR (SGD), DON CARLOS ANDRES ROJAS LOZANO (\*\*8471\*\*).  
CBO CGEA ETR (OAS), DON FRANCISCO JOSE GONZALEZ RUIZ (\*\*9018\*\*).  
SDO CGEA ETR (ADM), DOÑA MONICA ALONSO MIRANDA (\*\*6978\*\*).  
SDO CGEA ETR (PAF), DON ANTONIO SAMPER SOTO (\*\*1028\*\*).  
SDO CGEA ETR (PFA), DON JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ GARCIA (\*\*5485\*\*).  
SDO CGEA ETR (OAS), DON JAVIER QUIROS RIBAS (\*\*2978\*\*).  
CB1 CGEA ETR (ADM), DOÑA MARIA DOLORES MIGUEZ ANZUGA (\*\*2836\*\*).



CBO CGEA ETR (SGD), DOÑA MARIA DEL MAR DE LA ROSA TORRADO (\*\*1933\*\*).  
SDO CGEA ETR (SGD), DON LUIS MANUEL DEL PRADO GONZALEZ (\*\*6132\*\*).  
SDO CGEA ETR (ASA), DOÑA SANDRA LOPEZ-ROSADO MOLERO (\*\*3927\*\*).  
SDO CGEA ETR (AVE), DON CARLOS SALIDO ROMERO (\*\*2054\*\*).  
CB1 CIM ETR (IMT), DON JOSE LUIS REBOLLO FERNANDEZ (\*\*4538\*\*).  
CB1 CGA EMR (MNM), DOÑA NAZARET ZAMORA BERNAL (\*\*8189\*\*).  
CB1 CGA EMR (MQM), DOÑA PATRICIA SANZ SANCHEZ (\*\*9350\*\*).  
CBO CGA EMR (ADM), DON MIGUEL GARCIA SEOANE (\*\*9790\*\*).  
SDO CIM ETR (IMT), DON ALEX MAURICIO MUÑOZ AYALA (\*\*2151\*\*).  
SDO CIM ETR (IMT), DON JOSE LUIS GONZALEZ CRESPO (\*\*9663\*\*).  
SDO CIM ETR (IMT), DON DEVINDER CISCAR MILLET (\*\*8425\*\*).  
MRO CGA EMR (COM), DON PABLO GARCIA ORTEGA (\*\*9776\*\*).  
MRO CGA EMR (OSM), DON SABAS JOSE FRAILE MORENO (\*\*2827\*\*).  
MRO CGA EMR (MNM), DOÑA SORAYA GONZALEZ PANEQUE (\*\*8374\*\*).

2. Los solicitantes no relacionados anteriormente no han sido nombrados alumnos para el citado curso.

Madrid, 22 de julio de 2022.—El Subdirector General de Enseñanza Militar, Juan Manuel Sánchez Aldao.

## V. – OTRAS DISPOSICIONES

### ORIENTACIÓN PROFESIONAL

#### Resolución 455/13293/22

Cód. Informático: 2022018481.

#### **Relación del personal designado para la realización del Módulo FSEIE 2022/002 del Programa Consigue +**

1. De conformidad con la base 10 de la Resolución 455/08380/22, de fecha 12 de mayo («BOD» núm. 100), se nombra alumno del módulo enunciado al personal que a continuación se relaciona:

CBO CGET ETR (IMZ), DON CRISTIAN VALVERDE CASTRO (\*\*2891\*\*).  
SDO CGET ETR (ACA), DON RAUL ZAPATA MORENO (\*\*9323\*\*).  
SDO CGET ETR (CAB), DOÑA PATRICIA GOMEZ LINARES (\*\*1481\*\*).  
SDO CGET ETR (ACA), DOÑA SANDRA MILENA PARRA VALLECILLA (\*\*9625\*\*).  
CBO CGET ETR (ACA), DOÑA SANDRA MILENA MOLANO VIVIESCAS (\*\*9500\*\*).  
CBO CGET ETR (ACA), DON HECTOR MONEDERO CAMPO (\*\*8817\*\*).  
CB1 CGET ETR (CAB), DOÑA AMANDA GONZALEZ GARCIA (\*\*7287\*\*).  
SDO CGET ETR (IMZ), DON ALBERTO GALAN CESTEROS (\*\*0889\*\*).  
CBO CGET ETR (ACA), DON JORGE MANUEL JARAMILLO BARBERO (\*\*7406\*\*).  
SDO CGET ETR (ILG), DON FERNANDO ASENSIO VEGA (\*\*7870\*\*).  
SDO CGET ETR (ACA), DON ANTONIO ISAAC CORREA CORADO (\*\*1382\*\*).  
SDO CGET ETR (ING), DOÑA ANA BELEN DELGADO FERNANDEZ (\*\*3201\*\*).  
SDO CGET ETR (ACA), DON JONATHAN LAGARES NORIEGA (\*\*6474\*\*).  
CBO CGET ETR (ILG), DON JOSE MIGUEL MORALES LANZADERA (\*\*5558\*\*).  
CBO CGET ETR (CAB), DOÑA BEATRIZ LOPEZ LOPEZ (\*\*3569\*\*).  
CB1 CGET ETR (CAB), DON JESUS ALBERTO ZUMEL OJOSNEGROS (\*\*1510\*\*).  
CBO CGET ETR (IMZ), DON ALBERTO ANDRES MONTOYA GUACHAMBO (\*\*4953\*\*).  
CBO CGET ETR (ILG), DON STEVE GEOVANNY SALAS CAMPOS (\*\*9620\*\*).  
CBO CGET ETR (MMA), DON PABLO DIAZ MARFIL (\*\*0210\*\*).  
SDO CGET ETR (AAC), DON PAULO CESAR PANIAGUA RESTREPO (\*\*5598\*\*).  
CBO CGET ETR (ASAN), DON JUAN JOSE CLAVIJO PASTOR (\*\*6923\*\*).  
SDO CGET ETR (ING), DON JOSE CENTENO VARGAS (\*\*5815\*\*).  
SDO CGET ETR (ING), DON JOSE MARIA GARCIA MERINO (\*\*4904\*\*).  
CBO CGET ETR (ILG), DON JORGE MAYKOL COYAGO TINOCO (\*\*2031\*\*).  
CBO CGET ETR (ILG), DON HERMEL DANIEL OCAÑA ALMACHI (\*\*0488\*\*).  
CBO CGET ETR (ILG), DON JORGE LUIS QUINTEROS CHAVARRIA (\*\*0663\*\*).  
CB1 CGET ETR (LOG), DOÑA MARIA DAVINIA GARCIA ODINA (\*\*2144\*\*).  
CBO CGET ETR (IMZ), DON DOMINGO NUÑEZ GONZALEZ (\*\*6010\*\*).  
CBO CGET ETR (ING), DON RAFAEL BECERRA MARIN (\*\*2695\*\*).  
CBO CGET ETR (ING), DON DANIEL BUENO NARVAEZ (\*\*7032\*\*).  
CBO CGET ETR (ILG), DON OSCAR JULIAN LONDOÑO LOPEZ (\*\*1665\*\*).  
CBO CGET ETR (ILG), DON ASIER MIGUEL RODRIGUEZ CALPARSORO (\*\*7710\*\*).  
SDO CGET ETR (TRS), DOÑA PATRICIA RODRIGUEZ FERNANDEZ (\*\*4178\*\*).  
CBO CGET ETR (ILG), DON JESUS DIAZ MORILLO (\*\*4249\*\*).  
CBO CGET ETR (ACA), DON YEISON VALENCIA CARDONA (\*\*0358\*\*).  
CBO CGET ETR (TRS), DON ADRIAN BELTRAN SERRANO (\*\*8209\*\*).  
SDO CGET ETR (IMZ), DON JOSE ANTONIO ZAMORA FERNANDEZ (\*\*9346\*\*).  
CB1 CGET ETR (TRS), DON DAVID VIÑUELA GOMEZ (\*\*8495\*\*).  
CB1 CGET ETR (CAB), DOÑA DIANA LORENA GAVIRIA ARIAS (\*\*2827\*\*).  
CBO CGET ETR (IMZ), DON JOSE LUIS NICOLAS OLIVERA (\*\*7162\*\*).  
CBO CGET ETR (ILG), DON NOEL RIVAS DEL RIO (\*\*3192\*\*).  
SDO CGET ETR (ING), DOÑA MARTA GUERRERO SANCHEZ (\*\*3435\*\*).  
SDO CGET ETR (ILG), DON RUBEN NAVARRO NUÑEZ (\*\*1456\*\*).



SDO CGET ETR (TRS), DON JOSE ANTONIO VEGA ESPEJO (\*\*7665\*\*).  
CBO CGET ETR (TRS), DOÑA JENNIFER ESMERY ALAVA CASTRO (\*\*1953\*\*).  
CBO CGET ETR (EAM), DON DAVID CANO ABELLAN (\*\*9697\*\*).  
CBO CGET ETR (ILG), DON JUAN ANTONIO GARCIA BUENDIA (\*\*4977\*\*).  
CBO CGET ETR (IMZ), DON RICARDO FERNANDEZ SANCHEZ (\*\*4918\*\*).  
CBO CGET ETR (ACA), DON ADRIAN DIAZ SOMOLINOS (\*\*9209\*\*).  
CBO CGET ETR (ING), DON JOSE RAMON MESSIA RODRIGUEZ (\*\*5261\*\*).  
CBO CGET ETR (ACA), DON JUAN ANTONIO SOSA PALMA (\*\*1008\*\*).  
CBO CGET ETR (ACA), DON LUIS FERNANDO TRUJILLO GUAYAN (\*\*7261\*\*).  
SDO CGET ETR (ING), DON JOSE MANUEL PEREZ CASTRO (\*\*7587\*\*).  
CBO CGET ETR (AMV), DON MARIO SANCHEZ FERNANDEZ (\*\*7235\*\*).  
CBO CGET ETR (ILG), DON CRISTOFER GONZALEZ CRUZ (\*\*2214\*\*).  
CBO CGEA ETR (ADM), DON SAMUEL AVILA FERNANDEZ (\*\*4864\*\*).  
CBO CGEA ETR (ADM), DOÑA MARIA SANCHEZ CABRERA (\*\*8141\*\*).  
SDO CGEA ETR (ADM), DON ALVARO MANUEL ORTIZ BARROS (\*\*3903\*\*).  
SDO CGEA ETR (AMA), DON DAVID MEDINA SANCHEZ (\*\*6035\*\*).  
CBO CGEA ETR (HAM), DOÑA SEILA MARIA HERNANDEZ ALVAREZ (\*\*3926\*\*).  
CBO CGEA ETR (ADM), DON ADRIAN OSMA MENDEZ (\*\*1351\*\*).  
SDO CGEA ETR (ADM), DON JUAN CARLOS COBO ORTEGA (\*\*1378\*\*).  
CBO CGEA ETR (SGD), DON ANTONIO IGNACIO PEREZ VIERA (\*\*6726\*\*).  
SDO CGEA ETR (AMA), DOÑA VIRGINIA URDA GONZALEZ (\*\*2573\*\*).  
SDO CGEA ETR (MCO), DON UNAI RAMIREZ GUERRERO (\*\*0897\*\*).  
SDO CGEA ETR (ADM), DOÑA MARIA NIEVES SANCHEZ ESPIN (\*\*1202\*\*).  
CBO CGEA ETR (ADM), DON CESAR GONZALEZ HORTELANO (\*\*1920\*\*).  
SDO CGEA ETR (MIN), DOÑA LAURA PERNIA NAVARRO (\*\*8455\*\*).  
CBO CGEA ETR (SGD), DOÑA MARIA DEL MAR DE LA ROSA TORRADO (\*\*1933\*\*).  
CB1 CIM ETR (IMT), DON JOSE LUIS REBOLLO FERNANDEZ (\*\*4538\*\*).  
CB1 CGA EMR (MQM), DOÑA PATRICIA SANZ SANCHEZ (\*\*9350\*\*).  
SDO CIM ETR (IMT), DON ALEX MAURICIO MUÑOZ AYALA (\*\*2151\*\*).  
SDO CIM ETR (IMT), DON JOSE LUIS GONZALEZ CRESPO (\*\*9663\*\*).  
SDO CIM ETR (IMT), DON DEVINDER CISCAR MILLET (\*\*8425\*\*).  
SDO CIM ETR (IMT), DOÑA ESTEFANIA ARAUJO REYES (\*\*4218\*\*).  
MRO CGA EMR (OSM), DON SABAS JOSE FRAILE MORENO (\*\*2827\*\*).  
MRO CGA EMR (MNM), DOÑA SORAYA GONZALEZ PANEQUE (\*\*8374\*\*).  
SDO CIM ETR (IMT), DON CARLOS PADILLA ROBLES (\*\*5377\*\*).

2. Los solicitantes no relacionados anteriormente no han sido nombrados alumnos para el citado curso.

Madrid, 22 de julio de 2022.—El Subdirector General de Enseñanza Militar, Juan Manuel Sánchez Aldao.

## V. – OTRAS DISPOSICIONES

## ORIENTACIÓN PROFESIONAL

## Resolución 455/13294/22

Cód. Informático: 2022018504.

**Relación del personal designado para la realización del Módulo FSMMP 2022/002 del Programa Consigue +**

1. De conformidad con la base 10 de la Resolución 455/08380/22, de fecha 12 de mayo («BOD» núm. 100), se nombra alumno del módulo enunciado al personal que a continuación se relaciona:

CBO CGET ETR (IMZ), DON CRISTIAN VALVERDE CASTRO (\*\*2891\*\*).  
SDO CGET ETR (ACA), DON RAUL ZAPATA MORENO (\*\*9323\*\*).  
CBO CGET ETR (ING), DOÑA SILVIA MARIA MERINO GARCIA (\*\*8133\*\*).  
CBO CGET ETR (ACA), DON JORGE MANUEL JARAMILLO BARBERO (\*\*7406\*\*).  
SDO CGET ETR (ILG), DON FERNANDO ASENSIO VEGA (\*\*7870\*\*).  
SDO CGET ETR (ILG), DOÑA SONIA BOUBETA CURRAS (\*\*4048\*\*).  
CBO CGET ETR (CAB), DOÑA IRIS MARTINEZ LAUREIRO (\*\*7744\*\*).  
CBO CGET ETR (ADM), DOÑA BEATRIZ GARCIA PARDO (\*\*2985\*\*).  
CBO CGET ETR (ILG), DON STEVE GEOVANNY SALAS CAMPOS (\*\*9620\*\*).  
SDO CGET ETR (ING), DON JORGE GARCIA ROMERO (\*\*6718\*\*).  
CBO CGET ETR (MMA), DON PABLO DIAZ MARFIL (\*\*0210\*\*).  
SDO CGET ETR (AAC), DON PAULO CESAR PANIAGUA RESTREPO (\*\*5598\*\*).  
SDO CGET ETR (CAB), DON ARTURO PEREZ ARCOS (\*\*1609\*\*).  
SDO CGET ETR (ING), DON JOSE CENTENO VARGAS (\*\*5815\*\*).  
SDO CGET ETR (ING), DON JOSE MARIA GARCIA MERINO (\*\*4904\*\*).  
CBO CGET ETR (ILG), DON JORGE MAYKOL COYAGO TINOCO (\*\*2031\*\*).  
CBO CGET ETR (IMZ), DON IVAN MARTINEZ DELGADO (\*\*5451\*\*).  
CBO CGET ETR (TRS), DON IGNACIO PUEYO BERGERAS (\*\*7134\*\*).  
CBO CGET ETR (IMZ), DON DOMINGO NUÑEZ GONZALEZ (\*\*6010\*\*).  
CBO CGET ETR (ING), DON RAFAEL BECERRA MARIN (\*\*2695\*\*).  
CB1 CGET ETR (ILG), DON JULIO CESAR ROMERO GUIJARRO (\*\*7623\*\*).  
CBO CGET ETR (CAB), DON MANUEL RODRIGUEZ GRACIA (\*\*4878\*\*).  
CBO CGET ETR (ILG), DOÑA VERONICA OJEA GALLEGO (\*\*7493\*\*).  
SDO CGET ETR (TRS), DOÑA PATRICIA RODRIGUEZ FERNANDEZ (\*\*4178\*\*).  
SDO CGET ETR (CAB), DOÑA SANDRA MARCELA ANDRADE VARGAS (\*\*6692\*\*).  
SDO CGET ETR (ILG), DON JOSE ANTONIO BARROSO PIZARRO (\*\*9481\*\*).  
SDO CGET ETR (ILG), DOÑA ALICIA MERLO GOMEZ (\*\*2398\*\*).  
SDO CGET ETR (IMZ), DON JAVIER FERNANDEZ MENDEZ (\*\*7095\*\*).  
CBO CGET ETR (TRS), DON ADRIAN BELTRAN SERRANO (\*\*8209\*\*).  
SDO CGET ETR (IMZ), DON JOSE ANTONIO ZAMORA FERNANDEZ (\*\*9346\*\*).  
CB1 CGET ETR (TRS), DON DAVID VIÑUELA GOMEZ (\*\*8495\*\*).  
CBO CGET ETR (ING), DON JOSE ANTONIO JIMENEZ SOLER (\*\*9841\*\*).  
SDO CGET ETR (ING), DOÑA MARTA GUERRERO SANCHEZ (\*\*3435\*\*).  
CBO CGET ETR (LOG), DON ANTONIO GARCIA CATALA (\*\*9891\*\*).  
CBO CGET ETR (IMZ), DON ALBERTO ANDRES MONTOYA GUACHAMBO (\*\*4953\*\*).  
CBO CGET ETR (ILG), DON JUAN ANTONIO GARCIA BUENDIA (\*\*4977\*\*).  
CBO CGET ETR (IMZ), DON RICARDO FERNANDEZ SANCHEZ (\*\*4918\*\*).  
CBO CGET ETR (ACA), DON JORGE RODRIGUEZ JUEZ (\*\*7475\*\*).  
CBO CGET ETR (ACA), DON ANTONIO AUGUSTO LOPES MESA (\*\*6581\*\*).  
CBO CGET ETR (ILG), DON AITOR GANCEDO CABALLERO (\*\*6621\*\*).  
CBO CGET ETR (CAB), DON GERMAN PONCE FLORES (\*\*5873\*\*).  
CBO CGET ETR (ACA), DON LUIS FERNANDO TRUJILLO GUAYAN (\*\*7261\*\*).  
CBO CGET ETR (AMV), DON MARIO SANCHEZ FERNANDEZ (\*\*7235\*\*).



CBO CGET ETR (ILG), DON CRISTOFER GONZALEZ CRUZ (\*\*2214\*\*).  
CBO CGEA ETR (AMA), DOÑA ROSA MOLINA MUÑOZ (\*\*4148\*\*).  
CBO CGEA ETR (ADM), DON CARLOS GARCIA GARCIA (\*\*8121\*\*).  
SDO CGEA ETR (OAS), DON MANUEL PRIETO NUÑEZ (\*\*2033\*\*).  
SDO CGEA ETR (ADM), DON IVAN ARAGON MUÑIZ (\*\*6825\*\*).  
CBO CGEA ETR (SGD), DON CARLOS PEREZ FERNANDEZ (\*\*1501\*\*).  
CB1 CGEA ETR (SGD), DON FELIX SANDEZ TORRES (\*\*5488\*\*).  
CBO CGEA ETR (MVA), DON JOSE MANUEL PEREZ LOBON (\*\*6563\*\*).  
SDO CGEA ETR (OAS), DON IVAN FERNANDEZ MOLES (\*\*4928\*\*).  
SDO CGEA ETR (SGD), DOÑA ANA SALIGNON ESPI (\*\*6035\*\*).  
SDO CGEA ETR (MVA), DOÑA VERONICA MONROY MARTIN (\*\*5391\*\*).  
SDO CGEA ETR (MVA), DOÑA ALICIA RODILLA CALIXTO (\*\*1692\*\*).  
SDO CGEA ETR (PFA), DOÑA MARINA ROYO PASCUAL (\*\*5832\*\*).  
SDO CGEA ETR (MIN), DON RAUL RODRIGUEZ MUÑOZ (\*\*8891\*\*).  
SDO CGEA ETR (TCE), DON JONATHAN GONZALEZ MUÑOZ (\*\*3433\*\*).  
CBO CGEA ETR (MVA), DOÑA BLANCA DE LOSANGELES ROMERO MOYA (\*\*1252\*\*).  
SDO CGEA ETR (OAS), DON JAVIER QUIROS RIBAS (\*\*2978\*\*).  
CB1 CGA EMR (ADM), DOÑA IRIA GARCIA ORTEGA (\*\*8903\*\*).  
CB1 CGA EMR (MNM), DOÑA NAZARET ZAMORA BERNAL (\*\*8189\*\*).  
CBO CGA EMR (ADM), DON MIGUEL GARCIA SEOANE (\*\*9790\*\*).  
SDO CIM ETR (IMT), DON ALEX MAURICIO MUÑOZ AYALA (\*\*2151\*\*).  
SDO CIM ETR (IMT), DOÑA JUANA MESA CANALEJO (\*\*3521\*\*).  
SDO CIM ETR (IMT), DON DEVINDER CISCAR MILLET (\*\*8425\*\*).  
SDO CIM ETR (IMT), DOÑA ESTEFANIA ARAUJO REYES (\*\*4218\*\*).  
SDO CIM ETR (IMT), DON ALEJANDRO JESUS DURAN SERRANO (\*\*6154\*\*).  
MRO CGA EMR (ADM), DON MARCOS ANTONIO RIVERO PAREJO (\*\*8976\*\*).  
MRO CGA EMR (MNM), DON MIGUEL LORA BARRERA (\*\*9908\*\*).  
MRO CGA EMR (COM), DON PABLO GARCIA ORTEGA (\*\*9776\*\*).

2. Los solicitantes no relacionados anteriormente no han sido nombrados alumnos para el citado curso.

Madrid, 22 de julio de 2022.—El Subdirector General de Enseñanza Militar, Juan Manuel Sánchez Aldao.



## V. – OTRAS DISPOSICIONES

## ORIENTACIÓN PROFESIONAL

## Resolución 455/13295/22

Cód. Informático: 2022018415.

**Relación del personal designado para la realización del Módulo FCPCX 2022/002 del Programa Consigue +**

1. De conformidad con la base 10 de la Resolución 455/08380/22, de fecha 12 de mayo («BOD» núm. 100), se nombra alumno del módulo enunciado al personal que a continuación se relaciona:

SDO CGET ETR (AAC), DOÑA RAQUEL FERNANDEZ MARTIN (\*\*0518\*\*).  
CBO CGET ETR (ILG), DON ROBERTO GOMEZ ESPINOLA (\*\*8320\*\*).  
SDO CGET ETR (ACA), DON JUAN JOSE JIMENEZ ZARZAS (\*\*8756\*\*).  
CBO CGET ETR (ING), DOÑA MARIA DE LOS DOLORES ESCAÑO OSORIO (\*\*0935\*\*).  
CB1 CGET ETR (LOG), DOÑA ANA BELEN GOMEZ RINCON (\*\*7072\*\*).  
CBO CGET ETR (ACA), DON RAUL GARCIA LOPEZ (\*\*3378\*\*).  
SDO CGET ETR (ING), DON JOSE LUIS GARCIA VILLAMOR (\*\*1040\*\*).  
SDO CGET ETR (ILG), DON ANTHONY JUNIOR BELTRAN CRESPO (\*\*8958\*\*).  
CBO CGET ETR (AMV), DON FRANCISCO JAVIER SANTIBAÑEZ RUBIO (\*\*3507\*\*).  
CBO CGET ETR (AMV), DON OSCAR MEZQUITA FERNANDEZ (\*\*1122\*\*).  
SDO CGET ETR (ILG), DON MANUEL REYES PONS (\*\*8255\*\*).  
SDO CGET ETR (IMZ), DOÑA NANCY MARIA NAPA OSTAIZA (\*\*2687\*\*).  
CBO CGET ETR (MMA), DON JOSE MANUEL RODRIGUEZ GARCIA (\*\*7056\*\*).  
SDO CGEA ETR (SGD), DOÑA NOEMI MORENO COLLADO (\*\*2244\*\*).  
SDO CGEA ETR (HAM), DON ALEJANDRO GARCIA CASTELLANO (\*\*4549\*\*).  
CBO CGEA ETR (MVA), DOÑA SUSANA DOS SANTOS GONZALEZ (\*\*3488\*\*).  
SDO CGEA ETR (SGD), DON DANIEL MORALES ROLDAN (\*\*8316\*\*).  
SDO CGEA ETR (OAS), DON RUBEN CELIHUETA JIMENEZ (\*\*5315\*\*).  
CB1 CGEA ETR (HAM), DON JORGE CERRADA MARTIN (\*\*3779\*\*).  
CBO CGEA ETR (HAM), DON JONATHAN RAMON BAJAÑA FUENTES (\*\*5583\*\*).  
MRO CGA EMR (MNM), DOÑA MILAGROS DEL ROSARIO DIAZ GONZALEZ (\*\*8977\*\*).

2. Los solicitantes no relacionados anteriormente no han sido nombrados alumnos para el citado curso.

Madrid, 22 de julio de 2022.—El Subdirector General de Enseñanza Militar, Juan Manuel Sánchez Aldao.



## V. – OTRAS DISPOSICIONES

### ORIENTACIÓN PROFESIONAL

#### Resolución 455/13296/22

Cód. Informático: 2022018421.

#### **Relación del personal designado para la realización del Módulo FRSOR 2022/002 del Programa Consigue +**

1. De conformidad con la base 10 de la Resolución 455/08380/22, de fecha 12 de mayo («BOD» núm. 100), se nombra alumno del módulo enunciado al personal que a continuación se relaciona:

SDO CGET ETR (ACA), DON JUAN PLACIDO MADRID MARTIN (\*\*6601\*\*).  
SDO CGET ETR (ACA), DON JONATHAN LAGARES NORIEGA (\*\*6474\*\*).  
CBO CGET ETR (ADM), DOÑA RAQUEL SANCHEZ PONCE (\*\*0454\*\*).  
CBO CGET ETR (ILG), DON SERGI CAÑELLAS GILABERT (\*\*8632\*\*).  
SDO CGET ETR (AAC), DON JOSE ANTONIO DIAZ DE ARCE (\*\*2632\*\*).  
CB1 CGET ETR (ILG), DON JORGE LUIS BLANCO MUÑOZ (\*\*5494\*\*).  
CBO CGET ETR (ING), DON VICTOR PAINO SANCHEZ (\*\*6592\*\*).  
SDO CGET ETR (ING), DON RICARDO ADRIAN GARCIA AREVALO (\*\*9280\*\*).  
SDO CGET ETR (ING), DON RUBEN IGLESIAS MARTIN (\*\*9016\*\*).  
CBO CGEA ETR (ADM), DOÑA SILVIA SIERRA JARIA (\*\*1107\*\*).  
SDO CGEA ETR (ADM), DON CARLOS FELIPE GARCIA CASTELLANOS (\*\*2059\*\*).  
CBO CGEA ETR (MMA), DON MIGUEL MONGE HUALDA (\*\*5385\*\*).  
SDO CGEA ETR (SGD), DOÑA SHIRLEY MARISELA LOOR JIMENEZ (\*\*2412\*\*).  
SDO CGEA ETR (HAM), DON ANDRES JOSE SERRANO MAYORAL (\*\*4907\*\*).  
CBO CGEA ETR (SGD), DOÑA ELENA PEREZ CARRILERO (\*\*7457\*\*).  
CBO CGEA ETR (OAS), DON DANIEL GUTIERREZ RODRIGUEZ (\*\*2893\*\*).  
CBO CGEA ETR (MIN), DON RAUL RODRIGUEZ SANTANA (\*\*8761\*\*).  
CB1 CGEA ETR (MVA), DON JUAN LUIS MARIN SALAZAR (\*\*2664\*\*).  
CBO CGEA ETR (SGD), DON WILLIAM DOMINGO ARTILES RONDON (\*\*2748\*\*).  
SDO CGEA ETR (ACO), DON DAVID BLE ROMERA (\*\*1179\*\*).  
CB1 CGEA ETR (ADM), DON ALEJANDRO RAMON MARTINEZ DOMINGUEZ (\*\*7619\*\*).

2. Los solicitantes no relacionados anteriormente no han sido nombrados alumnos para el citado curso.

Madrid, 22 de julio de 2022.—El Subdirector General de Enseñanza Militar, Juan Manuel Sánchez Aldao.

**V. – OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO**

*Resolución 420/38311/2022, de 20 de julio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad Politécnica de Madrid, para la realización de actividades docentes, de investigación y de cualquier otro ámbito de interés mutuo en materia de enseñanzas técnicas de ingenieros relacionadas con las vías de comunicación y la castrametación durante el periodo 2022-2023.*

Suscrito el 18 de julio de 2022 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Politécnica de Madrid, para la realización de actividades docentes, de investigación, y de cualquier otro ámbito de interés mutuo en materia de enseñanzas técnicas de ingenieros relacionadas con las vías de comunicación y la castrametación durante el periodo 2022-2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 20 de julio de 2022.–El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

**ANEXO**

**Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Politécnica de Madrid, para la realización de actividades docentes, de investigación, y de cualquier otro ámbito de interés mutuo en materia de enseñanzas técnicas de ingenieros relacionadas con las vías de comunicación y la castrametación durante el periodo 2022-2023**

En Madrid, a 18 de julio de 2022.

**REUNIDOS**

De una parte el General de Ejército don Amador Enseñat y Berea, Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, nombrado por Real Decreto 866/2021, de 5 de octubre, actuando en representación del Ministerio de Defensa, de acuerdo con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, el Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid, Sr. don Guillermo Cisneros Pérez, nombrado por Decreto 109/2020, de 25 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, actuando en nombre y representación de dicha Universidad, en virtud de las facultades que le confieren los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.



Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### EXPONEN

Primero.

Que el artículo 55 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, señala que «el Ministerio de Defensa promoverá la colaboración con universidades, centros de formación profesional e instituciones educativas, civiles y militares, nacionales o extranjeras, para impartir determinadas enseñanzas o cursos y para desarrollar programas de investigación, a través de conciertos u otros tipos de acuerdos».

Por su parte, el artículo 43 de la citada Ley 39/2007, de 19 de noviembre, establece que la finalidad de la enseñanza en las Fuerzas Armadas es proporcionar a sus miembros la formación requerida para el ejercicio profesional. Asimismo, señala que dicha enseñanza está integrada en el sistema educativo general.

Segundo.

Que el Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, confiere a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, entre otras funciones, la de supervisar el funcionamiento del sistema de centros universitarios de la defensa e impulsar las relaciones y acuerdos con las diferentes administraciones, universidades y entidades privadas.

Tercero.

Que la Universidad Politécnica de Madrid, en adelante UPM, creada por Real Decreto 494/1971, de 11 de marzo, tiene como objetivo propio y específico responder con garantía al reto científico y técnico que tiene planteado el mundo moderno, así como ofrecer soluciones adecuadas al mismo a través de la calidad docente e investigadora que la sociedad exige, objetivo que se enmarca dentro de las funciones investigadoras, docentes, científicas, técnica y de servicio público previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Cuarto.

Que la Academia de Ingenieros del Ejército de Tierra, en adelante ACING, dependiente de la Dirección de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Mando de Adiestramiento y Doctrina, tiene como misión, entre otras, impartir enseñanzas de carácter técnico a los alumnos del Ejército de Tierra componentes de los Cursos de Vías de Comunicación y Castrametación (Especialización), así como a la Enseñanza de Formación de la Escala de Oficiales, Especialidad Fundamental Ingenieros.

Quinto.

Que con fecha 11 de junio de 2021 se procedió a suscribir el convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Politécnica de Madrid, para el establecimiento de las líneas generales de colaboración entre la Academia de Ingenieros del Ejército de Tierra y la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de la Universidad Politécnica de Madrid, para la realización de actividades docentes, de investigación, difusión y debate y de cualquier otro ámbito de interés mutuo en materia de enseñanzas técnicas de ingenieros.



Que para realizar las actividades de colaboración en él descritas acuerdan la firma del presente convenio.

### CLÁUSULAS

#### Primera. *Objeto.*

Las partes firmantes suscriben el presente convenio con el objeto de regular la participación del Ministerio de Defensa y de la Universidad Politécnica de Madrid en:

- El desarrollo del Curso de Sistemas de Vías de comunicación y Castrametación, para Oficiales, que se desarrolla en la Academia de Ingenieros (ACING).
- La formación de las damas y caballeros alféreces cadetes de 5.º curso correspondiente a la Enseñanza Militar para la Incorporación a la Escala de Oficiales (EMIEO) Ingenieros, que se desarrolla en la ACING.
- La preparación y ejecución de seminarios técnicos así como el intercambio de conferenciantes tanto de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de la Universidad Politécnica de Madrid (ETSICCP) como de la ACING.

#### Segunda. *Actividades de colaboración.*

Para materializar los objetivos de este convenio expuestos en la cláusula primera se favorecerá la impartición de las asignaturas que posteriormente se especifican en esta misma cláusula, tanto en la enseñanza de formación de la ACING como en la de especialización.

Asimismo, se organizarán seminarios técnicos e intercambio de conferenciantes tal como se concreta en los párrafos siguientes.

En la ejecución de este convenio se respetará la normativa vigente sobre materias clasificadas, seguridad de la información y seguridad militar, la de ordenación académica y los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid (UPM), así como cualquier otra que fuera de aplicación, ya tratadas en el convenio firmado entre el Ministerio de Defensa y la UPM, para la realización de actividades docentes, de investigación, y de cualquier otro ámbito de interés mutuo en materia de enseñanzas técnicas de ingenieros, con fecha 11 de junio de 2021.

Entre las actividades se encuentran:

1. La impartición de las siguientes asignaturas por parte de la ETSICCP a los alumnos de formación de 5.ª EMIEO Ingenieros:

- Geotecnia.
- Electrotecnia.
- Topografía.

2. La impartición de las siguientes asignaturas por parte de la ETSICCP a los alumnos de perfeccionamiento que cursen el IV Curso de Vías de Comunicación y Castrametación:

- En la fase a distancia:

- a) Estructuras metálicas I.
- b) Electrotecnia I.

- En la fase de presente:

- a) Estructuras metálicas II.
- b) Instalaciones eléctricas.
- c) Instalaciones sanitarias.



- d) Ingeniería del terreno.
- e) Caminos. Trazado avanzado.
- f) Aeródromos.
- g) Organización de los trabajos.
- h) Patología de puentes.
- i) Hormigones especiales. Dosificación.
- j) Representación gráfica. Civil 3D.
- k) Representación gráfica. CYPE.
- l) Representación gráfica. BIM.
- m) Eficiencia energética.

– En la fase de estudios técnicos:

- a) Dirección y tutela de los estudios técnicos.
- b) Composición de los tribunales evaluadores.

3. La preparación y ejecución de seminarios técnicos con personal de la ETSICCP y de la ACING para el empleo de herramientas informáticas para el cálculo y dimensionamiento de soluciones ingenieriles de mutuo interés.

4. El intercambio de conferenciantes de la ETSICCP y de la ACING para la impartición de la docencia en ambas instituciones cuando se considere beneficioso para la calidad de la enseñanza.

*Tercera. Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.*

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga la UPM del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de «uso oficial»; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida de este convenio la Información Clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el vigente Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

El Ministerio de Defensa, a través de la Academia de Ingenieros, y la UPM, tienen la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen los datos personales que, cada una de las partes, respectivamente, recabe. El acceso por uno de los intervinientes en el convenio a los datos personales que otra de las partes hubiera recabado, se hará bajo la consideración de encargado de tratamiento de los datos personales, y única y exclusivamente conforme a la finalidad que es objeto del



convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando ello sea conforme a la legalidad.

Las partes intervinientes en el convenio asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del convenio, se llevará a cabo; asumen que han de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, así como de implementar el correspondiente mecanismo que solvante las violaciones de la seguridad de los datos personales que pudieran producirse; asumen, también, la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Los datos personales objeto de tratamiento a consecuencia del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento (RAT,s) de cada una de las partes intervinientes en el convenio, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, de rectificación, de supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento de los datos.

Si las partes intervinientes en el convenio destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunicasen o utilizarasen incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios causados, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio del artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

Ninguna de las partes podrá hacer uso de la titularidad de los resultados obtenidos para su posterior difusión y la subsiguiente determinación de su titularidad intelectual, sin previa autorización por escrito de ambas partes, sin perjuicio de que las mismas puedan hacer referencia y mencionarlos en su información corporativa y de responsabilidad social, todo ello con arreglo al artículo 49.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las obligaciones de confidencialidad y titularidad establecidas en esta cláusula tendrán validez durante la vigencia del convenio y también una vez terminada esta.

#### *Cuarta. Acceso al interior de la instalación militar.*

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al Jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder el personal civil. Dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y, en particular, lo detallado en el Plan de Seguridad de la instalación militar. Por otra parte el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

El personal no militar que haya de acceder a instalaciones del Ministerio de Defensa con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio no podrá introducir, ni exhibir en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos, etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad.



En caso de incumplimiento de esta condición de acceso y permanencia la UPM lo pondrá en conocimiento del interesado, quien, de no deponer su actitud, dicha universidad le invitará a abandonar la correspondiente instalación militar.

Quinta. *Financiación.*

El Ministerio de Defensa apoyará a la ETSICCP, de la UPM en el desarrollo de las actividades previstas en este convenio con la cantidad máxima de sesenta y ocho mil quinientos veinte (68.520,00) euros, impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.12 (122).226.06.121N.1 (subconcepto «Reuniones, conferencias y cursos») de los presupuestos correspondientes a los ejercicios económicos de 2022 y 2023.

El desglose máximo de los gastos es el siguiente:

Año 2022.

- Pago de clases de los alumnos del Curso de Vías de Comunicación y Castrametación, fase a distancia: 3.000 euros.
- Pago de clases de los alumnos de formación: 13.200 euros.
- Pago de clases de los alumnos del Curso de Vías de Comunicación y Castrametación, fases presente y proyecto: 11.620 euros.

Año 2023.

- Pago de clases de los alumnos del Curso de Vías de Comunicación y Castrametación, fases presente y proyecto: 37.700 euros.
- Gastos de reuniones y seminarios: 3.000 euros.

Total: 68.520 euros.

La ETSICCP impartirá cursos de formación, perfeccionamiento y seminarios técnicos en la ACING por un importe máximo de sesenta y ocho mil quinientos veinte (68.520,00) euros, impuestos incluidos, según el citado desglose.

Sexta. *Medidas de control y seguimiento.*

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por dos representantes del Ministerio de Defensa y otros dos representantes de la UPM.

Las personas componentes de esta comisión podrán ser las mismas que componen el convenio origen de éste: «Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Politécnica de Madrid, para la realización de actividades docentes, de investigación, y de cualquier otro ámbito de interés mutuo en materia de enseñanzas técnicas de ingenieros».

La Comisión Mixta de Seguimiento se constituirá en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de este convenio y tendrá como finalidad supervisar, coordinar y controlar la ejecución de las actividades previstas en este convenio.

Dicha Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá cuantas veces sea necesario y, al menos, una vez al año. Tendrá capacidad de proponer la modificación, vigencia o resolución del convenio, mediante adenda, dentro de lo suscrito en el propio convenio. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad de las partes.

En su primera reunión, la Comisión Mixta de Seguimiento elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

*Séptima. Legislación aplicable y jurisdicción competente.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, las controversias que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta de Seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

*Octava. Titularidad de los resultados.*

Los derechos de explotación y difusión sobre los resultados obtenidos de las actividades objeto de este convenio, en el caso de que los hubiere, serán de titularidad de las dos partes firmantes.

*Novena. Vigencia.*

El presente convenio, tal y como recoge el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado, en el plazo de 10 días hábiles, desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Su periodo de vigencia será de dos años, desde que devenga eficaz, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, mediante adenda, manifestada con un mínimo de tres meses de antelación a la finalización del plazo de vigencia, por un periodo de dos años.

Asimismo, el convenio podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso de ambas partes mediante una adenda de modificación a este convenio.

*Décima. Extinción del convenio.*

Este convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

*Undécima. Consecuencias en caso de incumplimiento.*

En el caso de la causa de resolución de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo que se determine con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Duodécima. *Publicidad.*

Este convenio estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la Universidad Politécnica de Madrid, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia de la ciudad de Madrid, de 27 de julio de 2016.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicado.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Amador Enseñat y Berea.—Por la Universidad Politécnica de Madrid, el Rector Magnífico, Guillermo Cisneros Pérez.

(B. 150-2)

(Del BOE número 181, de 29-7-2022.)



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### CONVENIOS

*Resolución 420/38315/2022, de 18 de julio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Sociedad Española de Medicina Intensiva, Crítica y Unidades Coronarias, para la realización de actividades docentes, de investigación, difusión y de cualquier otro ámbito de interés mutuo.*

Suscrito el 14 de julio de 2022 el convenio entre el Ministerio de Defensa y la Sociedad Española de Medicina Intensiva, Crítica y Unidades Coronarias para la realización de actividades docentes, de investigación, difusión y de cualquier otro ámbito de interés mutuo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 18 de julio de 2022.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

#### ANEXO

**Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Sociedad Española de Medicina Intensiva, Crítica y Unidades Coronarias para la realización de actividades docentes, de investigación, difusión y de cualquier otro ámbito de interés mutuo**

Madrid, 14 de julio de 2022.

#### REUNIDOS

Por una parte, doña Adoración Mateos Tejada, Subsecretaria de Defensa, nombrada por Real Decreto 361/2022, de 10 de mayo, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don Álvaro Castellanos Ortega, Presidente de la Sociedad Española de Medicina Intensiva, Crítica y Unidades Coronarias, nombrado en la Asamblea general extraordinaria del pasado 1 de junio de 2021, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, con el número nacional 10.002 y CIF G-79365748 y con facultades suficientes a tenor de lo establecido en sus Estatutos, con domicilio social en calle Alcalá, 290, 28027 Madrid.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

#### EXPONEN

Primero.

La Sociedad Española de Medicina Intensiva, Crítica y Unidades Coronarias y el Ministerio de Defensa vienen colaborando desde hace años, a plena satisfacción para ambas Instituciones. Es intención de la Sociedad Española de Medicina Intensiva, Crítica y Unidades Coronarias y del Ministerio de Defensa seguir con esta colaboración que ha posibilitado, durante estos años, la utilización de la Escuela Militar de Sanidad de la



Academia Central de la Defensa para la realización de actividades de docencia e investigación, así como facilitar la formación sanitaria necesaria, para cumplir con eficacia las misiones que se asignan a las Fuerzas Armadas. Por lo que se estima pertinente el establecimiento del presente convenio marco entre ambas instituciones.

Segundo.

La Sociedad Española de Medicina Intensiva, Crítica y Unidades Coronarias es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Nacional de Asociaciones, con el número nacional 10.002 y CIF G-79365748, y con facultades suficientes a tenor de lo establecido en sus Estatutos, con domicilio social en calle Alcalá, 290, 28027 Madrid. Que entre los objetivos de la Sociedad Española de Medicina Intensiva, Crítica y Unidades Coronarias se encuentran promover la mejora en la atención al paciente críticamente enfermo, así como potenciar el ejercicio profesional de sus asociados y ayudar al desarrollo de sus competencias, procurando al mismo tiempo el reconocimiento de éstos en el entorno de la salud y de la sociedad.

Tercero.

La Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, es el órgano directivo al que le corresponde la planificación y desarrollo de la política de enseñanza del personal militar y de los reservistas voluntarios, su captación y selección, así como la supervisión y dirección de su ejecución.

Le corresponde, asimismo, gestionar las enseñanzas del personal de los cuerpos comunes, las de carácter común y el funcionamiento de los centros docentes dependientes de esta Dirección General.

Cuarto.

La Escuela Militar de Sanidad de la Academia Central de la Defensa es la encargada de la formación militar técnica de los aspirantes al ingreso en el Cuerpo Militar de Sanidad así como de la enseñanza de perfeccionamiento de los miembros del citado Cuerpo. La Academia Central de la Defensa fue creada por la disposición adicional tercera del Real Decreto 524/2014, de 20 de junio, que modifica el Real Decreto 454/2012, de 5 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, y su estructura orgánica básica fue determinada en la Orden DEF/1846/2015, de 9 de septiembre.

Entre las funciones de la Escuela Militar de Sanidad de la Academia Central de la Defensa se encuentra mantener relaciones con centros nacionales y extranjeros referidas a materias de interés para la Sanidad en las Fuerzas Armadas; participar en congresos y reuniones que versen sobre dichas materias; así como proponer a la Subsecretaría de Defensa el establecimiento de conciertos con las Instituciones Sanitarias para complementar las enseñanzas militares de formación y perfeccionamiento.

Quinto.

Entre las funciones que ejecutan, en el ejercicio de sus competencias, el Ministerio de Defensa y la Sociedad Española de Medicina Intensiva, Crítica y Unidades Coronarias, existen numerosas áreas de interés común, como son la mejora de la gestión sanitaria, la formación de personal sanitario y la optimización de los recursos.



Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

### CLÁUSULAS

#### Primera. *Objeto.*

El objeto de este convenio entre el Ministerio de Defensa y la Sociedad Española de Medicina Intensiva, Crítica y Unidades Coronarias es articular un marco de colaboración en los campos científico y técnico, para la realización de actividades docentes, de investigación, difusión y de cualquier otro ámbito de interés mutuo, que serán desarrolladas mediante la oportuna suscripción posterior de convenios específicos.

#### Segunda. *Aportaciones de la partes.*

Para materializar el objetivo del presente convenio se suscribirán convenios específicos entre ambas partes para la organización conjunta de cursos de postgrado, conferencias, seminarios, asesoramiento científico y técnico, formación del personal docente e investigador y realización conjunta de proyectos docentes relacionados con los programas de atención a los pacientes críticos, intercambio de alumnos, uso común de instalaciones y cualquier otra iniciativa que pudiera considerarse de interés mutuo.

El Ministerio de Defensa y la Sociedad Española de Medicina Intensiva, Crítica y Unidades Coronarias (SEMICYUC) podrán acordar, por medio de las instancias que resulten competentes, la realización de proyectos de investigación o programas de formación conjuntos, ampliables a otras entidades públicas o privadas, en los términos y condiciones que se establezcan.

En los convenios específicos que se suscriban en el ámbito y ejecución de este convenio se respetará la normativa vigente sobre materias clasificadas, seguridad de la información, seguridad militar y los Estatutos de la SEMICYUC, así como cualquier otra que fuera de aplicación y que será mencionada expresamente en los correspondientes convenios específicos.

Por parte del Ministerio de Defensa (MINISDEF):

La Escuela Militar de Sanidad de la Academia Central de la Defensa (EMISAN/ACD), como órgano colaborador del Plan Nacional de Resucitación Cardiopulmonar (PNRCP), colaborará con el Programa de Formación del PNRCP de la SEMICYUC, si se le solicita, desarrollando nuevos programas y materiales docentes e integrándose en la realización de aquellos estudios científicos que estime convenientes, pudiendo proponer y dirigir proyectos de esta índole.

La unidad docente de la EMISAN/ACD se compromete a realizar los cursos incluidos en el programa de formación, siguiendo la normativa propia del PNRCP de la SEMICYUC, efectuando los controles de calidad oportunos y remitiendo la información pertinente de los mismos.

En los cursos acreditados que se impartan en la EMISAN/ACD se ofrecerán plazas a la SEMICYUC en el número que se acuerde por la Comisión Mixta de Seguimiento contemplada en la cláusula cuarta.

La EMISAN/ACD colaborará en los órganos de participación y asesoramiento del Programa de Atención al Paciente Politraumatizado, desarrollando nuevos programas y materiales docentes e integrándose en la realización de aquellos estudios científicos que estime convenientes, pudiendo proponer y dirigir proyectos de esta índole.

Por parte de la SEMICYUC:

Reconocerá, a través de su Programa de Formación, al grupo docente de Soporte Vital Avanzado de la EMISAN/ACD como unidad docente asociada del PNRCP, a todos los efectos.



Otorgará a la unidad docente de la EMISAN/ACD el derecho al uso de los modelos de cursos desarrollados por el PNRCP, durante la vigencia de este convenio, pudiendo utilizar el logotipo del Plan en la documentación y presentación de dichos cursos.

Facilitará el diseño de cursos y el material de apoyo docente necesario para el desarrollo de estos.

Los diplomas de los cursos de Soporte Vital Avanzado llevarán los logos del PNRCP, de la SEMICYUC y del Consejo Español de RCP.

Los diplomas de los cursos de Soporte Vital Avanzado en Combate, de Soporte Vital Avanzado en Trauma y los de Instructores de Soporte Vital Avanzado llevarán los logos del PNRCP y de la SEMICYUC.

Reconocerá, a través del Programa de Atención al Paciente Politraumatizado de la SEMICYUC, al grupo docente de la EMISAN/ACD en Soporte Vital Avanzado en Combate como colaborador del Grupo de Trauma de la SEMICYUC, a todos los efectos.

Otorgará a la unidad docente de la EMISAN/ACD el derecho al uso de los modelos de cursos desarrollados por el PNRCP de la SEMICYUC a través del Programa de Atención al Paciente Politraumatizado de la SEMICYUC, durante la vigencia de este convenio, pudiendo utilizar el logotipo del Plan en la documentación y presentación de dichos cursos.

Facilitará, a través del Programa de Atención al Paciente Politraumatizado de la SEMICYUC, el diseño de cursos y el material de apoyo docente necesario para el desarrollo de estos.

Los diplomas tendrán el sello del PNRCP de la SEMICYUC.

Ambas partes asumirán las responsabilidades derivadas del desarrollo normal de sus actividades realizadas en el marco de este convenio, que serán asumidas por la institución de la que depende el personal causante.

Las actividades que se programen al amparo de este convenio no afectarán al normal funcionamiento de los centros implicados y estarán supeditadas a las normas de seguridad y de régimen interior establecidas por ambas instituciones.

#### Tercera. *Financiación.*

Las actuaciones previstas en este convenio no darán lugar a contraprestación económica alguna entre las partes firmantes y no supondrán incremento del gasto público. No podrán suponer incremento de dotaciones ni de retribuciones ni de otros gastos de personal.

La financiación de las actividades que se desarrollen al amparo de este convenio deberá preverse en los correspondientes convenios específicos que se suscriban entre las partes.

#### Cuarta. *Medidas de control y seguimiento.*

El seguimiento y control de este convenio será llevado a cabo por una Comisión Mixta de Seguimiento, en adelante, Comisión Mixta, mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes.

La Comisión Mixta estará compuesta:

Por el MINISDEF:

- El Jefe de Área de Dirección y Programación Docente de la Subdirección General de Enseñanza Militar, o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Dirección de la EMISAN/ACD, o persona en quien delegue.
- El Subdirector Jefe de Estudios de la ACD, o persona en quien delegue.



Por la SEMICYUC:

– El Director Gerente del PNRCP y dos socios en representación de su Junta Directiva: Presidente y Vocal Representante de los Grupos de Trabajo de la SEMICYUC.

La Comisión Mixta estará presidida por uno de los representantes de las partes firmantes, de manera rotatoria anual entre las mismas, comenzando por el Ministerio de Defensa.

Se reunirá con carácter ordinario anualmente y, extraordinariamente, cuando lo solicite una de las partes.

Todas las decisiones se tomarán por consenso.

Compete a la Comisión Mixta resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que puedan plantearse, programar anualmente las actividades ya previstas que deban ser desarrolladas a través de convenios y designar los componentes de las subcomisiones de seguimiento que para cada actividad concreta se contemplen en los correspondientes convenios.

El régimen jurídico de esta Comisión Mixta se ajustará a las normas contenidas para los órganos colegiados en el título preliminar, capítulo II, sección 3.<sup>a</sup>, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Quinta. Protección de datos personales.*

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que se traten con motivo de este convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar las relaciones descritas en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa y la Sociedad Española de Medicina Intensiva, Crítica y Unidades Coronarias, en calidad de corresponsables, recaen las responsabilidades del tratamiento de los datos personales.

El Ministerio de Defensa y la Sociedad Española de Medicina Intensiva, Crítica y Unidades Coronarias, asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales; deben obtener el oportuno consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efectos los tratamientos de los datos personales consecuencia de las actuaciones que se contemplan en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la implementación de las oportunas medidas técnicas y organizativas, y del correspondiente mecanismo en caso de violaciones de la seguridad de los datos personales; así como el establecimiento del mecanismo de respuesta al ejercicio por los titulares de los datos personales de los derechos de protección de los datos personales, y, si fuera necesario, el establecimiento de un mecanismo acordado de contratación de los encargado/s de tratamiento de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la cláusula del tratamiento concreto de los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.



Si el Ministerio de Defensa y la Sociedad Española de Medicina Intensiva, Crítica y Unidades Coronarias destinasen datos personales a otra finalidad, los comunicarán o utilizarán incumpliendo lo estipulado en este convenio y en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar la indemnización efectiva al perjudicado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

*Sexta. Seguridad y confidencialidad.*

La utilización de las instalaciones de ambas partes, como consecuencia de las actividades contempladas en este convenio, así como el trabajo desempeñado por el personal de cada una de las instituciones firmantes en las dependencias de la otra, no afectarán al normal funcionamiento de los centros implicados y estarán supeditadas a las normas de régimen interior vigentes en las respectivas instituciones, así como a la normativa interna vigente en materia de seguridad de la información.

Las partes tratarán cualquier información o documentación que puedan intercambiarse entre ellas, a resultas de este convenio, como información confidencial y le darán el mismo grado de protección que el prestado a la suya propia que sea de naturaleza similar.

Las partes acuerdan que esta obligación de confidencialidad se mantendrá invariable, aún tras la finalización de este convenio, por plazo indefinido desde la citada finalización.

Queda excluida de este convenio la información clasificada del Ministerio de Defensa cuya protección se regula en la Orden Ministerial 76/2006, de 19 de mayo, por la que se aprueba la política de seguridad de la información en el Ministerio de Defensa y posterior desarrollo normativo, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

*Séptima. Acceso a la instalación militar.*

El personal participante no militar, que acceda a las instalaciones del Ministerio de Defensa con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, no podrá introducir, ni exhibir, en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos, etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad. En caso de incumplimiento de esta condición de acceso y permanencia, corresponderá a la Sociedad Española de Medicina Intensiva, Crítica y Unidades Coronarias poner en conocimiento del interesado esos incumplimientos y, en su caso, invitarle a abandonar dicha instalación.

*Octava. Derechos de la propiedad intelectual.*

Los derechos sobre la propiedad intelectual derivados de los trabajos de investigación que se lleven a cabo colaborativamente y al amparo del presente convenio, serán compartidos al cincuenta por ciento por ambas partes. En lo no previsto en el presente convenio sobre la propiedad intelectual se aplicará lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y sus actualizaciones.

*Novena. Legislación aplicable.*

A este convenio, de naturaleza administrativa, le es de aplicación el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que puedan plantearse se resolverán por la Comisión Mixta prevista en la cláusula cuarta.



Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación de este convenio se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Décima. *Vigencia.*

Este convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal.

Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cómputo de la vigencia del mismo se iniciará desde que devenga eficaz, es decir, desde su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse por un período de hasta cuatro años adicionales, si así lo acuerdan las partes de forma expresa y por escrito, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de prórroga al convenio, con tres meses de antelación a la expiración del mismo.

Undécima. *Causas de extinción.*

La extinción del convenio se regirá por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los efectos de la resolución se atenderán a lo dispuesto en el artículo 52 de la citada ley.

Duodécima. *Consecuencias en caso de incumplimiento del convenio.*

La Comisión Mixta conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso de la siguiente manera:

La parte cumplidora notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta.

Si transcurrido el plazo de un mes indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimotercera. *Régimen de modificación del convenio.*

Cualquier modificación del contenido de este convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, mediante la suscripción de una adenda.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.—El Presidente de la Sociedad Española de Medicina Intensiva, Crítica y Unidades Coronaria, Álvaro Castellanos Ortega.

(B. 150-3)

(Del BOE número 181, de 29-7-2022.)



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### CONVENIOS

*Resolución 420/38310/2022, de 20 de julio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad Católica San Antonio de Murcia, para la realización de actividades docentes, de investigación, de desarrollo tecnológico, culturales y de cualquier otro ámbito de interés mutuo.*

Suscrito el 18 de julio de 2022 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Católica San Antonio de Murcia para la realización de actividades docentes, de investigación, de desarrollo tecnológico, culturales y de cualquier otro ámbito de interés mutuo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 20 de julio de 2022.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

#### ANEXO

#### **Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Católica San Antonio de Murcia para la realización de actividades docentes, de investigación, de desarrollo tecnológico, culturales y de cualquier otro ámbito de interés mutuo**

En Madrid, a 18 de julio de 2022.

#### REUNIDOS

De una parte, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, General del Ejército de Tierra don Amador Enseñat y Berea, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 866/2021, de fecha 5 de octubre, en uso de las facultades que le fueron delegadas de acuerdo con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra parte, el Presidente de la Universidad Católica San Antonio de Murcia, don José Luis Mendoza Pérez, nombrado en virtud de Decreto número 226/2020, de 23 de diciembre, y actuando en virtud de las competencias que para convenir le confiere el artículo 15 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, número 350/2007, de 9 de noviembre (BORM de 13 de noviembre).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

#### EXPONEN

Primero.

Que el Artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que «el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas



Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».

Segundo.

Que por su parte, en el apartado «m» de las líneas generales y objetivos de la política de defensa, de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos.

Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad

Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la directiva, establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la Cultura y Conciencia de Defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

Tercero.

Que la Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM) ha colaborado anteriormente de manera fluida y productiva con el Ministerio de Defensa.

Cuarto.

Que la UCAM es una entidad dotada de personalidad jurídica propia, sujeta al derecho privado que realiza el servicio público de la educación superior desarrollando funciones de investigación, docencia y estudio.

Quinto.

Que es deseo de ambas instituciones suscribir el presente convenio para establecer un marco de colaboración de diversas modalidades que den lugar al desarrollo de proyectos académicos, docentes y de investigación, relacionados con la seguridad y defensa, así como otras iniciativas que sean de interés común.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Las partes firmantes suscriben este convenio con el objeto de regular la colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM), en actividades docentes, de investigación, de desarrollo tecnológico, y en cualquier otro ámbito de interés mutuo, mediante el establecimiento de posteriores convenios específicos.

Segunda. *Aportaciones de las partes.*

1. Por parte del Ministerio de Defensa:
  - a) Organizar conferencias.
  - b) Cooperar en la en la organización conjunta de cursos de posgrado.



- c) Cooperar en la en la organización conjunta seminarios.
- d) Cooperar con el uso de instalaciones.
- e) Cooperar en la formación de personal docente e investigador.
- f) Coordinar y tramitar los posibles convenios específicos o adendas que pudieran derivarse de este convenio marco.

2. Por parte de la UCAM:

- a) Organizar conferencias.
- b) Organizar conjuntamente cursos de postgrado.
- c) Organizar conjuntamente seminarios.
- d) Cooperar con el uso de instalaciones.
- e) Organizar conjuntamente congresos.
- f) Asesorar en el campo científico y técnico.
- g) Realizar publicaciones conjuntas.
- h) Realizar conjuntamente proyectos de investigación y desarrollo.
- i) Cooperar en la formación de personal docente e investigador.

Para materializar los objetivos de este convenio, se suscribirán convenios específicos, según el procedimiento establecido en el artículo 50 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Ministerio de Defensa y la UCAM podrán acordar, a través de las instancias que sean competentes, la realización de proyectos de investigación o programas de formación conjuntos, ampliables a otras entidades públicas o privadas, que requerirá un convenio ex novo.

*Tercera. Confidencialidad de la Información y Protección de Datos de Carácter Personal.*

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga UCAM, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de «uso oficial» por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente convenio la Información Clasificada del Ministerio de Defensa, cuyo manejo se rige por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecución del convenio, ambas partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD europeo), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que se traten con motivo del presente convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar las actuaciones que se prevean en los convenios



específicos. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante los responsables de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

El Ministerio de Defensa y la UCAM tienen la consideración de responsables de los tratamientos propios en que se incorporen datos personales que, respectivamente, se recaben. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el convenio a los datos personales de la otra parte se realizará en la condición de encargado de tratamiento de los datos personales, y única y exclusivamente conforme a la finalidad que derive del objeto del convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan a encargado de tratamiento o cuando la cesión deba tener lugar conforme a la legalidad.

Si se pretende la cesión de datos personales a terceros previamente deberá proporcionarse al titular de los datos personales la información que le permita conocer la finalidad a la que se destinarán los datos personales que pretendan cederse, o el tipo de actividad de aquél, a quien se pretenden comunicar, así como el haber obtenido previamente el consentimiento expreso a la cesión de aquellos datos personales.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se encuentran recogidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del convenio y sus prórrogas.

*Cuarta. Acceso al interior de la Instalación Militar.*

El interior de una Instalación Militar cuenta con diversas Zonas de Seguridad. Al jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a que, zonas puede acceder el personal civil; dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y en particular lo detallado en el Plan de Seguridad. El personal no militar que haya de acceder a instalaciones del MINISDEF no podrá introducir, ni exhibir en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos, etc. que, por su contenido o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad. En caso de incumplimiento de esta condición de acceso y permanencia, como criterio general, la UCAM pondrá en conocimiento del interesado que, de no acatar las indicaciones, se le invitará a abandonar la correspondiente instalación militar.

*Quinta. Contenido de los convenios específicos.*

En los convenios específicos que se deriven del presente convenio se determinarán los aspectos técnicos, jurídicos y económicos de las actividades que se pretenden llevar a cabo. Deberán contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Objeto.
- b) Plan de trabajo o proyecto formativo.
- c) Normas para la ejecución y coordinación de las actividades que integran el plan.
- d) Presupuesto, modo de financiación, impacto por razón de género, así como los recursos humanos y materiales que requiere el citado plan, especificando las aportaciones de cada parte.
- e) Medidas de control y seguimiento del convenio.
- f) Legislación aplicable.
- g) Vigencia.
- h) Causas de resolución.

Además, en los convenios específicos se respetará la normativa en vigor sobre seguridad de la información y protección de datos de carácter personal, seguridad militar, la correspondiente a la ordenación académica y los estatutos de la UCAM, así como cualquier otra normativa que fuera de aplicación y que será mencionada expresamente en los citados convenios específicos.

*Sexta. Financiación.*

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán ningún compromiso financiero para ninguna de las partes.

*Séptima. Medidas de control y seguimiento.*

Para el desarrollo y seguimiento de este convenio se constituirá una comisión mixta compuesta por dos miembros de cada una de las partes que serán nombrados, respectivamente, por el Ministerio de Defensa y por la UCAM.

La comisión mixta se constituirá en el plazo de un mes de la entrada en vigor de este convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas y la de programar anualmente las actividades que deben ser desarrolladas a través de convenios específicos.

Dicha comisión mixta se reunirá con carácter ordinario anualmente y, extraordinariamente, a solicitud de una de las partes, para tratar asuntos relacionados con los convenios que se suscriban. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

En su primera reunión, la comisión elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones.

La presidencia se ejercerá de manera rotatoria y con carácter anual por un representante de cada una de las partes.

Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

*Octava. Legislación aplicable.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las controversias que pudieran surgir como consecuencia de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la comisión mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

*Novena. Causas de extinción.*

El presente convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La denuncia de cualquiera de las causas de resolución por una de las partes, se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

*Décima. Vigencia y régimen de modificación del convenio.*

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se perfeccionará a la fecha de su firma, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público Estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».



Su vigencia, tras su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, será de cuatro años, siendo prorrogable por un período de hasta cuatro años adicionales, por acuerdo expreso de las partes, mediante una adenda de prórroga al convenio.

Asimismo, el convenio podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso de ambas partes mediante una adenda de modificación a este convenio y siguiendo los trámites preceptivos y de autorización previa establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.–Por el Ministerio de Defensa, el General de Ejército Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Amador Enseñat y Berea.–Por la Universidad Católica San Antonio de Murcia, el Presidente, José Luis Mendoza Pérez.

(B. 150-4)

(Del BOE número 181, de 29-7-2022.)